

**PROPIUESTA MSS PARA EL ABONO DE FESTIVOS  
DEL PERSONAL ESTATUTARIO EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS DEL  
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

La regulación de la jornada laboral en el Servicio Aragonés de Salud ha experimentado una evolución significativa en los últimos quince años, marcada por sucesivos acuerdos entre la Administración autonómica y las organizaciones sindicales. Desde la implantación en 2012 de la jornada mínima de 37,5 horas semanales establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta la reciente decisión de avanzar hacia la jornada de 35 horas semanales, los cambios normativos han respondido tanto a exigencias legales como a demandas sociales de conciliación y modernización del empleo público.

Este proceso ha tenido un impacto directo en la organización de los recursos humanos, en la planificación de los servicios sanitarios y en la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma. La progresiva reducción de la jornada, prevista para culminar en 2026, constituye un elemento clave en la estrategia de gestión del gasto público, al implicar ajustes en la productividad, la cobertura asistencial y la necesidad de financiación adicional para garantizar la calidad del servicio. En este contexto, se analizan las implicaciones de dicha normativa, evaluando sus efectos sobre la eficiencia del sistema sanitario, la sostenibilidad financiera y la capacidad de respuesta ante las crecientes demandas de la población aragonesa.

El 10 de octubre de 2025 la Mesa Sectorial de Sanidad alcanzó un nuevo **Acuerdo sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros del Servicio Aragonés de Salud**, que posteriormente será ratificado por el Gobierno de Aragón. Este Acuerdo tiene como finalidad la regulación integral de la jornada laboral —en sus modalidades ordinaria, complementaria y especial—, así como la organización de los horarios de trabajo en los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

En cuanto a su **ámbito de aplicación**, la normativa afecta tanto al personal estatutario como al personal funcionario que presta servicios en dichos centros. A efectos de este Acuerdo, se consideran incluidos los centros adscritos a las Gerencias de Sector, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón) y el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC).

Este marco regulador supone un paso adicional en la consolidación de la política de recursos humanos del sistema sanitario aragonés, con implicaciones directas en la planificación de turnos, la gestión de costes laborales y la eficiencia organizativa.

La implementación de las distintas medidas previstas, en la mayoría de los objetivos, se plantea como una medida de regulación en todos los Sectores.

Actualmente, la situación de los turnos de 12-24 horas en los centros de Atención Hospitalaria del Servicio Aragonés de Salud, en los diferentes sectores, y según la organización tradicional, se basa en 3 turnos mayoritariamente, especialmente en los centros más grandes.

La mayor presencia de turnos de 12 horas se detecta en 061 Aragón, Hospital de Barbastro, en el Hospital Universitario San Jorge y en el Hospital Universitario Royo Villanova.

En la actualidad, se están abonando de diferente manera el Complemento de Atención Continuada como modalidad B, por cada domingo o festivo, dentro de la jornada ordinaria, en cada uno de los Sectores.

**Propuesta:**

Para el abono del Complemento de Atención Continuada como modalidad B por cada domingo festivo dentro de la jornada ordinaria, se ha de entender que el término módulo en esta parte del documento se refiere al importe de este complemento tal y como aparece en las tablas retributivas en vigor.

**1. Servicios que cubren las 24 horas mediante 3 turnos**

Se abonará **1 módulo** a cada uno de estos turnos:

- Turno nocturno que se inicia la víspera de un domingo o festivo.
- Turno de mañana que se inicia en domingo o festivo.
- Turno de tarde que se inicia en domingo o festivo.

**2. Servicios que cubren las 24 horas con turnos de 12 horas**

- **1 módulo:** Para los turnos de 12 horas nocturnos, que se inician la víspera de un domingo o festivo.
- **2 módulos:** Para los turnos de 12 horas diurnos, que se inician en domingo o festivo.

**3. Servicios que NO cubren las 24 horas del día**

Se aplican criterios según el tiempo trabajado en domingo o festivo, contabilizadas las horas desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del domingo o festivo:

- **1 módulo:** Si se trabajan más de 3 horas y media en domingo o festivo.
- **2 módulos:** Si la prestación del servicio supera las 11 horas en domingo o festivo.

**4. Servicios que cubren las 24 horas con turnos de 24 horas**

- **3 módulos:** Para los turnos de 24 horas que se inicien la víspera de un domingo o festivo y que completen más de 14 horas y media en domingo o festivo.
- **2 módulos:** Para los turnos de 24 horas que se inicien el propio domingo o festivo y que completen más de 11 horas en domingo o festivo.
- **1 módulo:** Para los turnos de 24 horas que se inicien la víspera de un domingo o festivo y que completen más de 3 horas y media y hasta 11 horas en domingo o festivo.

## ATENCIÓN CONTINUADA DURANTE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS

*El personal que percibe el Complemento de Atención Continuada por servicios prestados dentro de la jornada ordinaria de trabajo, será retribuido durante las festividades navideñas de la siguiente manera:*

- *Servicios que cubren las 24 horas mediante 3 turnos o con turnos de 12 horas:*
  - *Turnos diurnos de los días 24 y 31 de diciembre: la cantidad que corresponda, según el grupo y la categoría de pertenencia, por la modalidad B del Complemento de Atención Continuada (festividad), (1 módulo).*
  - *Turnos de Nocturnos de los días 24 y 31 de diciembre: en concepto de atención continuada modalidad A (nocturnidad), por el importe que corresponda conforme a las tablas retributivas en vigor, según el grupo y la categoría de pertenencia. Adicionalmente, la cantidad que corresponda por la modalidad B del Complemento de Atención Continuada (festividad), (1 módulo).*
  - *Turnos de diurnos de los días 25 de diciembre y 1 de enero: el doble de la cantidad que corresponda, según el número de módulos a aplicar según grupo, categoría de pertenencia, tipo y duración de turno, por la modalidad B del Complemento de Atención Continuada (festividad) para un festivo ordinario, (2 módulos para los servicios que cubren estas fechas mediante 3 turnos y 4 módulos para los servicios que las cubren con turnos de 12 horas).*
- *Servicios que NO cubren las 24 horas del día los días 25 de diciembre y 1 de enero.*
  - *El doble del número de módulos a aplicar según el tiempo trabajado en domingo o festivo, contabilizadas las horas desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del domingo. (2 módulos para quién trabaje más de 3 horas y media y 4 módulos para quién trabaje más de 11 horas).*
- *Servicios que cubren las 24 horas con turnos de 24 horas*
  - **5 módulos:** *Para los turnos de 24 horas que se inicien los días 24 y 31 de diciembre y que completen al menos 14 horas y media en el 25 de diciembre o 1 de enero respectivamente.*
  - **4 módulos:** *Para los turnos de 24 horas que se inicien el propio 25 de diciembre o 1 de enero y que completen al menos 11 horas en el mismo día.*
  - **2 módulos:** *Para los turnos de 24 horas que se inicien los días 24 y 31 de diciembre y que completen más de 3 horas y media y menos de 11 horas en el 25 de diciembre o 1 de enero respectivamente.*

Con esta medida, lo que se pretende es regular esta situación, y aplicarla en todos los Sectores de manera común, así como hacer frente a las exigencias judiciales en las que nos indican que debe de hacerse de forma igualitaria.

**Por la Administración:**

Directora Gerente del Servicio Aragonés de  
**SALUD**

Ana Cristina Castillo Forniés



**Por las Organizaciones Sindicales**

**Voto Favorable:**



CSIF

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

**Abstención:**

CEMSATSE

**CEMSATSE**

UGT



FTPS



**FTPS**

**SAE**

TCAE ARAGÓN